

DECRETO N° **1560**

TEMUCO, **10 MAY 2019**

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 617, de fecha 23 de Abril de 2019, que aprueba modificación de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto Código "CHBC17-IL-0001" en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, Año 2017.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 709, de fecha 23 de Febrero de 2019, que aprueba convenio de colaboración financiera entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto Código "CHBC17-IL-0001" en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, Año 2017.
- 3.- Ordinario N° 55 de Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 21 de Febrero de 2018, el cual autoriza modificación presupuestaria.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto Código "CHBC17-IL-0001" en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, Año 2017.
- 2.- La modificación se indica en el Punto Quinto acerca de los Plazos de Ejecución y Vigencia del Convenio.
- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.002 Administración de Fondos Convenio Plan Comunal de Seguridad Pública como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV / XCS
Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





AYD/DEE/CBR/CQF/MSD/gas

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “CHBC17-IL-0001”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por su Subsecretaria, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “la Subsecretaría”, y, por la otra, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, en adelante también e indistintamente la “Municipalidad”, el “Municipio” o la “Entidad Ejecutora”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

SEGUNDO: En el marco de lo anterior y con el objeto de ejecutar el “Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos” encuadrado dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, periodo 2014-2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, suscribieron un convenio por medio del cual la Subsecretaría se comprometió a transferir recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto código “CHBC17-IL-0001”. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 5729, de 24 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: Por Oficio N° 10, de 07 de enero de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó modificar el convenio antes citado a fin de ampliar los plazos vigencia y de ejecución del Proyecto código “CHBC17-IL-0001”. Lo anterior debido a que las obras de iluminación del señalado Proyecto, fueron licitadas conjuntamente con las del Proyecto PCSP16-IGT-0004-BC, cuya ejecución se inició en forma tardía tras una demora en el proceso de licitación, cuyo plazo de adjudicación



fue de 150 días contados desde el 25 de octubre de 2018.

CUARTO: Luego, por Memorandum N° 0022 DGT/2019, de 31 de enero de 2019, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en mérito de lo planteado por el Municipio, solicitó formalizar la modificación requerida por éste, por estimarlo oportuno y conveniente para los fines del proyecto.

Que, aun cuando la solicitud de formalización se realizó luego del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, excepcionalmente y por única vez, se accederá a formalizar la petición municipal, para no perjudicar los fines asociados al Proyecto y únicamente porque el Municipio lo requirió en forma oportuna.

QUINTO: Entonces, por dichas razones y en virtud de la facultad prevista en la parte final de la cláusula décima del convenio suscrito, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original en la forma que, a continuación se indica:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: *La Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo, entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: *La Municipalidad tendrá un plazo de 16 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución,



plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo, entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SIXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



4



Minuta de Trámite

Fecha Envío : 23/04/2019
 Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo
 Receptor :
 Organización Receptor : MUN. DE TEMUCO

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 17364590 RESOLUCION EXENTA 617 23/04/2019
 /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
 MUN. DE TEMUCO
 KATHERINE MARTORELL AWAD
 APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CODIGO "CHBC17-IL-0001", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTORICOS Y BARRIOS CIVICOS, AÑO 2017

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX N°617 Y ORIGINAL DE MODIFICACION DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: 003302
 FECHA ENTRADA: 25 ABR. 2019
 F. DOC. N° *Seq. Ciudadana*
 RESPONDER ANTES DE _____

DIRECCION
SEGURIDAD CIUDADANA

FECHA: 02/05/2019
 TRAMITE: *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

F. 1720855



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0001", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 617



SANTIAGO, 23 ABR 2019

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
R E C E P C I Ó N	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
R E F R E N D A C I Ó N	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 30 de Julio de 2014, que aprobó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito Período 2014-2018; la Resolución Exenta N° 5729, de 24 de noviembre de 2017, que aprobó convenio de transferencia financiera que indica, de esta Subsecretaría de Estado; la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

FRC/DEE/CBR/CQF/MSO/DP

- DISTRIBUCION:**
1. Municipalidad de Temuco.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.



17343374

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2) Que, enseguida, el aludido cuerpo legal instituyó a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° señala que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.
- 3) Que, en ese propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, suscribieron un convenio por medio del cual la Subsecretaría transfirió recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto código **CHBC17-IL-0001**. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 5729, de fecha 24 de noviembre de 2017, de este origen.
- 4) Que, por Oficio N° 10, de fecha 07 de enero de 2019, la Municipalidad de Temuco, solicita ampliar los plazos de ejecución y vigencia del convenio antes referido. Lo anterior debido a que las obras de iluminación del señalado Proyecto, fueron licitadas conjuntamente con las del Proyecto PCSP16-IGT-0004-BC, cuya ejecución se inició en forma tardía tras una demora en el proceso de licitación.
- 5) Que, por Memorándum N°0022DGT/2019, de fecha 31 de enero de 2019, el Jefe de División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría solicitó formalizar la modificación requerida por el Municipio, por estimarla pertinente.
- 6) Que, excepcionalmente y sólo porque el municipio solicitó la modificación dentro del plazo de vigencia; y haciendo uso de la facultad contenida en la cláusula décima párrafo final, se accedió a extender el convenio, con el fin de velar, además, por el éxito del objeto asociado al mismo y los beneficios que su ejecución aportan a la comunidad.

7) Que en razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, celebraron con fecha 28 de febrero de 2019, una modificación al convenio original, lo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébese modificación del Convenio de Transferencia Financiera, celebrada con fecha 28 de febrero de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

II: La modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se inserta a continuación:

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2019, comparecen, por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por su Subsecretaria, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Subsecretaría", y, por la otra, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, en adelante también e indistintamente la "Municipalidad", el "Municipio" o la "Entidad Ejecutora", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

SEGUNDO: En el marco de lo anterior y con el objeto de ejecutar el "Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos" encuadrado dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, periodo

2014-2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 10 de octubre de 2017, suscribieron un convenio por medio del cual la Subsecretaría se comprometió a transferir recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto código "CHBC17-IL-0001". Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 5729, de 24 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: Por Oficio N° 10, de 07 de enero de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó modificar el convenio antes citado a fin de ampliar los plazos vigencia y de ejecución del Proyecto código "CHBC17-IL-0001". Lo anterior debido a que las obras de iluminación del señalado Proyecto, fueron licitadas conjuntamente con las del Proyecto PCSP16-IGT-0004-BC, cuya ejecución se inició en forma tardía tras una demora en el proceso de licitación, cuyo plazo de adjudicación fue de 150 días contados desde el 25 de octubre de 2018.

CUARTO: Luego, por Memorandum N° 0022 DGT/2019, de 31 de enero de 2019, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en mérito de lo planteado por el Municipio, solicitó formalizar la modificación requerida por éste, por estimarlo oportuno y conveniente para los fines del proyecto.

Que, aun cuando la solicitud de formalización se realizó luego del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, excepcionalmente y por única vez, se accederá a formalizar la petición municipal, para no perjudicar los fines asociados al Proyecto y únicamente porque el Municipio lo requirió en forma oportuna.

QUINTO: Entonces, por dichas razones y en virtud de la facultad prevista en la parte final de la cláusula décima del convenio suscrito, las partes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en modificar el convenio original en la forma que, a continuación se indica:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: *La Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo, entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: *La Municipalidad tendrá un plazo de 16 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo, entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio que, por este acto, se modifica.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía, de 22 de noviembre de 2016.


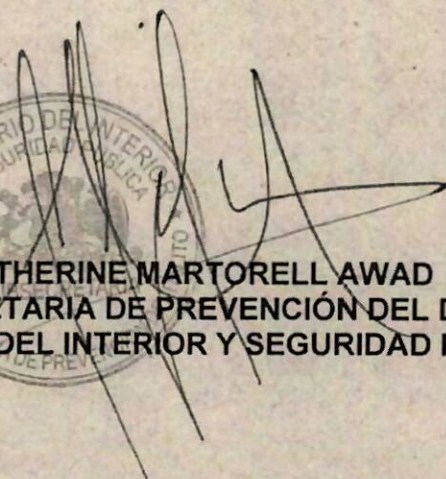
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Ángel Becker Alvear, Alcalde Municipalidad de Temuco.

III: Mandátase a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 5729 de 24 de noviembre de 2017, de este origen.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA